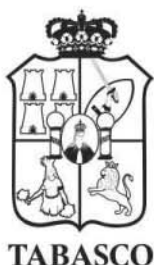




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

5 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6025

REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO

PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE REGLAMENTO VIGENTE: 9 DE ABRIL DEL 2016

PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Art. 61. Los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores público, privado y social del municipio, que puedan resultar afectadas por siniestros, Emergencias o Desastres deberán planear, Desarrollar, implementar y actualizar anualmente un Programa interno de Protección Civil, el cual deberá atender los siguientes criterios:

- I. Aforo y Ocupación:
- II. Vulnerabilidad física:
- III. Carga de fuego entendido como la magnitud del riesgo de incendio que posee un inmueble o instalación:
- IV. Cantidad de sustancias peligrosas:
- V. Condiciones físicas de accesibilidad de los servicios de rescate y salvamento:
- VI. Tiempo de respuesta de los servicios de rescate y salvamento:
- VII. Daño a terceros:
- VIII. Condiciones del entorno: y
- IX. Conforme al artículo 41 de la ley de protección civil del estado de tabasco. Las dependencias, entidades, instituciones, organismos, industrias o empresas pertenecientes a los sectores, público, privado y social del municipio, deberán presentar ante la dirección, su proyecto de programa interno de protección civil para su aprobación correspondiente: en caso de no cumplir con alguno de los criterios establecidos anteriormente la dirección ordenara que se subsanen dichas omisiones en un término de tres días hábiles, los cuales surtirán efectos a partir del día siguiente de su notificación.
- X. Otros que pudieran contribuir a incrementar un riesgo.



Art. 62 El programa interno de protección civil deberá de constar por escrito y contener la identificación de peligros y evaluación de riesgo, así como las acciones y medidas necesarias para su prevención y control, así como la autoprotección y otras acciones a adoptar en caso de siniestro, riesgo inminente, Emergencia o desastre.

Art. 63 El contenido y especificaciones de los Programas Internos de Protección civil se elaborarán de acuerdo al documento técnico-administrativo denominado "Lineamientos para la elaboración e implementación del Programa interno de Protección Civil", y se incluirá lo siguiente:

A. Contenido:

1. Los objetivos del Programa.
2. Antecedentes históricos de los desastres y calamidades que se han presentado en la región.

I. Plan Operativo para la implementación de las Unidades Internas de Protección civil:

a) Subprograma de prevención

1. Organización
2. Análisis de riesgo internos y externos
3. Calendario de actividades
4. Directorios e inventarios
5. Señalización
6. Mantenimiento preventivo y correctivo
7. Normas de Seguridad
8. Equipos de Seguridad
9. Capacitación
10. Difusión y concientización
11. Ejercicios y Simulacros

b) Subprograma de auxilio

1. Plan de alertamiento
2. Plan de emergencia
3. Plan para la evaluación de daños

c) Subprograma de recuperación

1. Plan de vuelta a la normalidad

A handwritten signature in black ink, located to the right of the 'Plan Operativo' section.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the 'Subprograma de auxilio' section.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the 'Subprograma de auxilio' section.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the 'Subprograma de recuperación' section.



II. Plan de contingencia deberá de contener como mínimo la siguiente:

- a) Definición
- b) Objetivo
- c) Descripción
- d) Localización geográfica del riesgo;
- e) Análisis de riesgo
- f) Delimitación de las áreas de riesgo
- g) Ubicación de zonas de las áreas de riesgo
- h) Recursos humanos y materiales disponibles permanentes
- i) Recursos movilizables en caso de emergencias
- j) Diagrama de flujo de la activación del plan
- k) Diagrama de las etapas del plan
- l) Procedimiento de evacuación
- m) Lineamiento para la población aledaña
- n) Ubicación de zonas de resguardo o seguridad y de la zona de acordonamiento
- o) Programa de capacitación
- p) Revisión del plan
- q) Simulacros de evacuación
- r) Mecanismos de acordonamiento con las autoridades en la materia y
- s) Apoyo de instancias superiores

III. El Plan de continuidad de operaciones deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- a) Fundamento legal
- b) Propósito
- c) Funciones críticas o esenciales
- d) Sedes alternas
- e) Línea de sucesión o cadena de mando
- f) Recursos humanos
- g) Dependencias o interdependencias
- h) Requerimientos mínimos
- i) Interoperabilidad de las comunicaciones
- j) Protección y respaldo de la información y base de datos, y
- k) Activación del plan, y

**B. Especificaciones:**

- I. Deberán constar por escrito;
- II. Deberán estar redactado y firmado por personal competente, facultado y capacitado para dictaminar sobre aquellos aspectos relacionados con la prevención y autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad, y por el titular de la actividad, si es una persona física, o por el representante legal si es una persona moral;
- III. Aplicación de un programa anual de auto-verificación, que garantice la inspección y supervisión de su implementación;
- IV. Consideración del aprovisionamiento de los medios y recursos que se precisen para su aplicabilidad.
- V. Evaluación del programa interno de protección civil, para asegurar su eficacia y operatividad en situaciones de emergencias, realizando ejercicios de simulacro, con distintas hipótesis de riesgo y con la periodicidad mínima que fije el propio programa, al menos dos veces al año.
- VI. La realización de simulacros tendrá como objetivos la verificación y comprobación de:
 - a) La eficacia de organización de la respuesta ante una emergencia;
 - b) La capacitación del personal adscrito a la organización de respuesta;
 - c) El entrenamiento de todo el personal de la actividad en la respuesta frente a una emergencia
 - d) La suficiencia e idoneidad de los medios y recursos asignados; y
 - e) La adecuación de los procedimientos de actuación;
- VII. Los simulacros implicarán la activación total o parcial de las acciones contenidas en los procedimientos de emergencia, planes de contingencia y plan de continuidad de operaciones dentro del programa interno de protección civil;
- VIII. Se conservará la evidencia documental de las actividades de seguimiento y mejora del programa interno de protección civil, así como de los informes de evaluación, verificación o de inspección realizados, debidamente suscrito por el responsable del programa interno de protección civil;
- IX. Tendrá una vigencia anual y deberá ser actualizado y revisado, al menos, con una periodicidad no superior a dos años.
- X. Los componentes del programa interno de protección civil deberán ajustarse a las condiciones de riesgo existentes en cada inmueble y, en su caso, deberán incorporar las medidas de seguridad necesarias para los factores



de riesgo identificados en cada inmueble, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones locales correspondientes en materia de protección civil; y

XI. La vigilancia en primera instancia del cumplimiento del programa interno de protección civil, recae en la unidad de protección civil y a través de las autoridades con facultad para realizar visitas de inspección o verificación y, en su caso, imponer sanciones conforme a la normativa local.

Artículo 64. La Dirección Municipal de protección civil, verificarán aleatoriamente en el ámbito de su competencia, que los Programas Internos de Protección Civil sean adecuados en relación con vulnerabilidad y peligro al que están expuestos los inmuebles o instalaciones.

Toda empresa de acuerdo al desarrollo de sus actividades, la población flotante y fija, y el área del establecimiento, debe contar con un dictamen técnico eléctrico que aseguren que las instalaciones son óptimas para su uso.

Toda empresa de acuerdo al desarrollo de sus actividades, la población flotante y fija, y el área del establecimiento debe contar con un dictamen técnico estructural que aseguren que las instalaciones son óptimas para su uso.

La promoción que realice la Dirección Municipal en términos del párrafo anterior, no convierte a este en el responsable solidario de los respectivos programas internos que correspondan.

Artículo 65. Las Unidades Internas de Protección Civil, como responsables del Programa Interno de Protección Civil, establecerán protocolos que garanticen la comunicación interna y externa de los incidentes que se produzcan o puedan tener repercusiones de riesgo para el personal y la población aledaña y la movilización de los servicios de emergencia que, en su caso, deberán actuar.

Los protocolos a los que se refiere el párrafo anterior, consistirán en aquellas actividades propias de la fase de respuesta y atención de Emergencias, Desastres o Peligros, contenidas en el Plan Operativo para la Unidad Interna de Protección Civil.

Las actividades de seguimiento y mejora del programa interno de protección civil, deben formar parte de un proceso de preparación continuo, sucesivo y reiterado que

A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in the first column.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in the second column.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in the third column.

A handwritten signature in black ink, located to the right of the text in the fourth column.



incorpore la experiencia adquirida, así como permitir alcanzar y mantener un adecuado nivel de operatividad y eficacia.

Cada unidad interna de protección civil establecerá un programa de capacitación para asegurar la continua formación teórica y práctica del personal asignado al programa interno de protección civil, establecido sistemas o formas de comprobación de que dichos conocimientos han sido adquiridos.

Art. 79 Para obtener el registro como persona física, jurídica colectiva y/o moral, en materia de Protección Civil deberá presentar un Oficio de solicitud por escrito para la revisión de documentos dirigido al Director de la Unidad Municipal de Protección Civil (enunciando lo siguiente: Nombre completo del solicitante; Número telefónico; correo electrónico y firma del solicitante); así como acreditar los requisitos considerados para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados.

I. Para persona Física, debe adjuntar documentación enlistada a continuación.

Currículo vitae firmado con copias de la siguiente documentación adjunta firmada en original:

- a. Identificación oficial (INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE);
- b. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- c. Comprobante de domicilio de las Oficinas, dentro del Municipio;
- d. Cédula de Identificación Fiscal actualizado a la fecha de la solicitud;
- e. Cédula Profesional, con perfil afín a las carreras de Ingeniería Industrial, Química, Ambiental, Gestión Ambiental, Protección Civil, Atención Prehospitalaria y Desastres y Administración de Empresas.
- f. Constancia como "Técnico Básico en Gestión Integral del Riesgo" por la Escuela Nacional de Protección Civil del Centro Nacional de Prevención de Desastres;
- g. Registro como "Tercer Acreditado en Materia de Protección Civil" por el Instituto Estatal de Protección Civil del Estado de Tabasco (Vigente)
- h. Registro vigente como capacitador externo por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS);
- i. Registro ante la STPS de los cursos siguientes: Brigadas Contra incendios, Brigadas de Búsqueda y Rescate en Edificios Administrativos, Brigadas de Búsqueda y Rescate en Áreas Industriales, Brigadas de Comunicación, Brigadas de Evacuación, Brigadas de Primeros Auxilios (en caso de que aplique) y Brigadas de Emergencias Multifuncionales;



- j. Formato DC-5 de los cursos a impartir mencionados en el inciso anterior;
- k. Certificado en "Impartición de Cursos de Capacitación Presenciales" del CONOCER o estándar EC0217 "Impartición de cursos de formación del capital humano de manera presencial grupal". (Vigente);
- l. Certificado en "Diseño de cursos de formación de capital humano de manera presencial grupal, sus instrumentos de evaluación y manuales del curso" del CONOCER estándar EC0301. (Vigente);
- m. Catálogo de cursos que contenga lo siguiente: Listado de cursos, Carta descriptiva de cada uno de los cursos listados manual de cada uno de los cursos listados.
- n. Modelo de programa de protección civil bajo el cual brindara asesoría y/o elaboraran Programas Internos de Protección Civil en base al artículo 63 del presente reglamento.
- o. Cualquier otro requisito que la Dirección Municipal considere conveniente para asegurar la calidad y efectividad de los servicios prestados.

II. Para personas jurídicas colectivas, debe adjuntar la siguiente documentación:

- a) Acta constitutiva, certificada ante notario público, de la empresa que se pretende registrar.
- b) Domicilio fiscal.
- c) Razón social.
- d) Identificación oficial del representante legal (INE, CEDULA PROFESIONAL, PASAPORTE).
- e) Registro vigente como capacitador externo por la Secretaría del Trabajo y Prevención Social (STPS) de las personas jurídicas y/o moral.
- f) Registro ante la STPS de los cursos siguientes: Brigadas Contra incendios, Brigadas de Búsqueda y Rescate en Edificios Administrativos, Brigadas de Búsqueda y Rescate en Áreas Industriales, Brigadas de Comunicación, Brigadas de Evacuación, Brigadas de Primeros Auxilios (en caso de que aplique) y Brigadas de Emergencias Multifuncionales de las personas jurídicas y/o moral.
- e) Instructor registrado, que cumpla con los lineamientos establecidos en el artículo 79, fracción I.



PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

CAPITULO I

FACULTAD DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE PARTICULARES

Art. 88. Las inspecciones y verificaciones son diligencias encaminadas a la prevención de Riesgos, con la finalidad de dictaminar y autorizar los servicios en materia de Protección civil, así como la certificación de las medidas de seguridad de los establecimientos públicos o privados, de nueva creación o que se encuentren operando, por tanto, con fundamento en el artículo 23, fracción XXVI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, los establecimientos obligados a contar con su revisión y validación serán los siguientes:

- I. Viviendas para cinco familias o edificaciones con habitaciones colectivas para más de veinte personas, como asilos, conventos, internados, fraternidades, hoteles, moteles, campamentos turísticos y centros vacacionales;
- II. Escuelas y centros de estudios en general;
- III. Hospitales, maternidades, centros médicos, clínicas y puestos de socorro;
- IV. Cines, teatros, auditorios, gimnasios, estadios, arenas, autódromos, piezas de toros, hipódromos y velódromos.
- V. Parques, plazas, centros o clubes sociales o deportivos y balnearios,
- VI. Casinos, centros nocturnos, discotecas o salones de baile;
- VII. Museos, galerías de arte, centros de exposición, salas de conferencias y bibliotecas.
- VIII. Edificios destinados a cultos religiosos;
- IX. Centros y locales comerciales, supermercados, tiendas departamentales y mercados.
- X. Oficinas de administración pública municipal, incluyendo las correspondientes a los organismos públicos descentralizados y concesionarios de servicios públicos, así como las dedicadas a oficinas de administración privada, de profesionales, de la industria, de la banca y del comercio.
- XI. Centrales y delegaciones de policías, centros penitenciarios y demás edificios e instalaciones destinadas a preservar la seguridad pública.
- XII. Industrias, talleres y bodegas.
- XIII. Rastros de semovientes y aves; empacadoras, granjas para ganadería, de porcicultura, avicultura, cunicultura, piscicultura,
- XIV. Terminales y estaciones de ferrocarriles, de transporte de carga, de transporte de pasajeros urbanos y foráneos y aeropuertos.
- XV. Edificios de para estacionamiento de vehículos,



- XVI. Edificaciones par almacenamiento, distribución o expendio de hidrocarburos y otros combustibles, así como las instalaciones para estos fines; Instalaciones destinadas a la exploración, producción, refinación y transformación de productos petroquímicos.
- XVII. Edificaciones o instalaciones para almacenar, contener, fabricar, producir, transportar, vender, consumir, distribuir materiales corrosivos, abrasivos, combustible e inflamables radiactivos y similares.
- XVIII. Sitios, polvorines o edificaciones destinadas al almacenamiento, producción, fabricación, distribución, venta, transportación, consumo y otros usos de la pólvora, pirotecnia, explosivos y similares; y
- XIX. Otros establecimientos que por sus características y magnitud sean similares a los mencionados en los incisos anteriores.

Art. 88 Bis 1. Los conceptos para el pago de derechos en relación de materia de protección civil, se enlistan en el siguiente tabulador.

No.	CONCEPTO	UMA
1	Revisión y validación de programas internos de protección civil.	15
2	Inspección del inmueble en materia de protección civil*	De 30 a 1,000*
3	Expedición de constancia y/o anuencia en materia de protección civil	10
4	Revisión y validación de estudios y análisis de riesgo**	15 a 200**
5	Revisión y validación de dictámenes eléctricos	15
6	Revisión y validación de dictámenes estructurales	15
7	Dictaminar y autorizar peritajes de protección civil.	100
8	Dictaminar y autorizar proyectos de factibilidad en materia de protección civil.	30
9	Resguardo de eventos socio-organizativos y/o eventos privados***	De 30 hasta 150***
10	Autorización de registros a personas físicas, jurídica colectiva y/o moral para ejercer la actividad de asesoría y capacitación técnica.	100
11	Renovación registros a personas físicas, jurídica colectiva y/o moral para ejercer la actividad de asesoría y capacitación técnica.	50
12	Emisión de copias certificadas	8
13	Atención a incendios por derrame o volcadura de pipas con materiales peligrosos	500
14	Atención a incendios en bodegas recicladoras, chatarrerías y retenes.	500
15	Atención a incendios en centros comerciales como plazas, cines, auditorios y similares.	500
16	Poda de árbol en domicilio o establecimientos particulares.	30



No.	CONCEPTO	UMA
17	Atención de fugas de gas a establecimientos comerciales o industriales.	20
18	Atención de sistemas de contención de agua como cisternas y tinacos por cada uno de ellos.	15
19	Resguardos de eventos acuáticos particulares como competencias de pesca deportiva, carreras de lanchas, eventos religiosos y similares.	100
20	Inspección para presurizar hidrantes en empresas o centros comerciales.	15

*El importe de pago se determina de acuerdo a las propiedades del inmueble, señaladas en la tabla 1.1

** El importe de pago se determina de acuerdo a las propiedades del proyecto, señaladas en la tabla 1.2

*** El importe de pago se determina de acuerdo a la magnitud del evento, señaladas en la tabla 1.3

Tabla 1.1

Inspección del inmueble				
Metros cuadrados superficie total	UMAS	Nivel de riesgo	UMAS	Descripción
Menor a 100	30	Nulo	30	Empresas que no manejan materiales combustibles y/o inflamables.
100 a 500	100	Bajo	100	Fuegos Clase A, son aquellos de material sólidos combustibles como madera, cartón, papel, tejidos, neumáticos...
501 a 1,000	250	Medio	200	Uso de gases inflamables y/o criogénicos, líquidos combustibles o inflamables para el desarrollo de sus actividades/ Manejo de combustibles y población flotante mayor a 30 simultáneamente.
1,001 a 2,000	400	Alto	400	Uso, distribución, venta y/o almacenamiento de gases inflamables y/o criogénicos y líquidos combustibles o inflamables
Mayor a 2,000	600			



Tabla 1.2

Metros cuadrados para el proyecto	UMAS	Nivel de riesgo	UMAS
Menor a 500	15	Bajo	50
501 a 1,000	40	Alto	100
1,001 a 1,500	60		
1,500 a 2,000	80		
Mayor a 2,000	100		

Tabla 1.3

No. de personas	UMAS
Menor a 100	30
101 a 300	45
301 a 500	60
1,500 a 2,000	85
Mayor a 2,000	150

SANCIONES

Art. 118 Las conductas constitutivas de infracción señaladas en el artículo 78 de la Ley, serán sancionadas con multas de 400 a 700 UMAS.

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO, EN LOS ARTÍCULOS 61, 62, 63, 64, 65, 79, 88 BIS 1 SE LE AGREGA UN TABULADOR Y ARTÍCULO 118. APROBADA Y EXPEDIDA EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ

SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE
HACIENDA

L.E.P. PATRICIA IPARREA SANCHEZ

TERCERA REGIDORA



ING. ESTEFANIA SANTOS GIL

CUARTA REGIDORA



ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES

QUINTO REGIDOR



M.D.P. ARTURO GARCIA MARTINEZ

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II,
DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO LA PRESENTE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE
PROTECCIÓN CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO, EN LOS ARTÍCULOS 61, 62,
63, 64, 65, 79, 88 BIS 1 SE LE AGREGA UN TABULADOR Y ARTÍCULO 118.
(PUBLICADO EL 09 DE ABRIL DEL 2016). PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y
OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA
OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO,
TABASCO, ALOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS. -----



PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE MUNICIPAL


GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO





No.- 6026
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 Y 14 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDÍGENA DEL ESTADO DE TABASCO, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 FRACCIÓN X 64 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; TIENE A BIEN EMITIR LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA NACIÓN MEXICANA TIENE UNA COMPOSICIÓN PLURICULTURAL SUSTENTADA ORIGINALMENTE EN SUS PUEBLOS INDÍGENAS QUE SON AQUELLOS QUE DESCIENDEN DE POBLACIONES QUE HABITABAN EN EL TERRITORIO ACTUAL DEL PAÍS AL INICIARSE LA COLONIZACIÓN Y QUE CONSERVAN SUS PROPIAS INSTITUCIONES SOCIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y POLÍTICAS O PARTE DE ELLAS.

SEGUNDO.- QUE SON COMUNIDADES INTEGRANTES DE UN PUEBLO ORIGINARIO, AQUELLAS QUE FORMEN UNA UNIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, ASENTADA EN UN TERRITORIO Y QUE RECONOCEN AUTORIDADES PROPIAS DE ACUERDO CON SUS USOS Y COSTUMBRES.

TERCERO.- QUE EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALAN SUSTANCIALMENTE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UNA DIRECCIÓN O DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA ATENDER O CANALIZAR, CON RESPETO A SU CULTURA, USOS, COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, LAS DEMANDAS Y PROPUESTAS DE LAS PERSONAS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN Y QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024**



CUARTO.- QUE ES DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS LA LIBRE DETERMINACIÓN QUE SE EJERCERÁ EN UN MARCO CONSTITUCIONAL DE AUTONOMÍA QUE ASEGURE LA UNIDAD NACIONAL. EL RECONOCIMIENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS SE HARÁ EN LAS CONSTITUCIONES Y LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CORRESPONDIENTES.

QUINTO.- QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS TIENEN DERECHO A ELEGIR DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS; GARANTIZANDO QUE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES INDÍGENAS DISFRUTEN Y EJERZAN SU DERECHO A VOTAR Y SER VOTADOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD; ASÍ COMO A ACCEDER Y DESEMPEÑAR EL CARGO PÚBLICO QUE NOS OCUPA, EN UN MARCO QUE RESPETE EL PACTO FEDERAL, LA SOBERANÍA DE LOS ESTADOS Y LA AUTONOMÍA DE LOS MUNICIPIOS. EN EL ENTENDIDO QUE EN NINGÚN CASO LAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS PODRÁN EXTRALIMITAR LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES DEL ESTADO DE TABASCO Y DE LA NACIÓN. EN ESA TESISURA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO:

C O N V O C A

A TODOS LOS (LAS) CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS VECINOS (AS) DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE HABLEN Y/O ESCRIBAN EL IDIOMA O LENGUA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, CHOL Y ZOQUE. CONCRETAMENTE CIUDADANOS (AS) INDÍGENAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE LAS SIGUIENTES LOCALIDADES:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1. COMALCALCO | 7. ARROYO HONDO 3RA SECCION |
| 2. VILLA ALDAMA 1RA. SECCION | 8. CARLOS GREENE 1RA SECCION |
| 3. ARENA 1RA. SECCION | 9. CENTRO TULAR 1RA SECCION |
| 4. ARENA 2DA. SECCION | 10. CENTRO TULAR 2DA SECCION |
| 5. ARENA 4TA. SECCION | 11. COCOHITAL |
| 6. ARROYO HONDO 1RA SECCION
(GUASIMO) | 12. CUPILCO |
| | 13. CUXCUXAPA |



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024**



- | | |
|--|--|
| 14. CHICHICAPA | 41. ORIENTE 5TA. SECCION (LA CANDELARIA) |
| 15. EMILIANO ZAPATA 1RA. SECCION | 42. PASO DE CUPILCO 2DA. SECCION |
| 16. FRANCISCO I. MADERO 1RA. SECCION | 43. PATASTAL 1RA. SECCION |
| 17. FRANCISCO I. MADERO 2DA. SECCION. | 44. PROGRESO TULAR 2DA. SECCION |
| 18. GREGORIO MENDEZ 1RA. SECCION | 45. LAZARO CARDENAS 3RA. SECCION |
| 19. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 2DA. SECCION | 46. REYES HERNANDEZ 1RA. SECCION |
| 20. CORONEL GREGORIO MENDEZ MAGAÑA 3RA. SECCION | 47. REYES HERNANDEZ 2DA. SECCION |
| 21. GUAYO 1RA. SECCION | 48. SARGENTO LOPEZ 1RA. SECCION |
| 22. IGNACIO ZARAGOZA 1RA. SECCION | 49. SARGENTO LOPEZ 2DA. SECCION (EL CHUZO) |
| 23. ZARAGOZA 2DA. SECCION | 50. SUR 1RA. SECCION |
| 24. INDEPENDENCIA 1RA SECCION | 51. VILLA TECOLUTILLA |
| 25. INDEPENDENCIA 2DA SECCION | 52. TRANSITO TULAR |
| 26. JESUS CARRANZA | 53. ZAPOTAL 1RA. SECCION |
| 27. JOSE MARIA PINO SUAREZ 1RA. SECCION | 54. ALDAMA 3RA. SECCION (HUAPACALITO) |
| 28. JOSE MARIA PINO SUAREZ 2DA. SECCION | 55. ALDAMA 4TA. SECCION (EL NARANJITO) |
| 29. JOSE MARIA PINO SUAREZ 3RA. SECCION (CORINTIO) | 56. ARENA 5TA. SECCION |
| 30. LAGARTERA 3RA. SECCION | 57. FRANCISCO TRUJILLO GURRIA |
| 31. LAZARO CARDENAS 1RA. SECCION | 58. GUAYO 2DA. SECCION |
| 32. LEON ZARATE | 59. GUAYO 3RA. SECCION |
| 33. MIGUEL HIDALGO | 60. LAZARO CARDENAS 2DA. SECCION (EL RETIRO) |
| 34. NORTE 1RA. SECCION (SAN JULIAN) | 61. OCCIDENTE 3RA. SECCION |
| 35. NORTE 2DA. SECCION | 62. PATASTAL 2DA. SECCION |
| 36. OCCIDENTE 1RA. SECCION | 63. SARGENTO LOPEZ 3RA. SECCION (SAN JORGE) |
| 37. OCCIDENTE 2DA. SECCION | 64. ORIENTE 6TA. SECCION (LOS MULATOS) |
| 38. ORIENTE 1RA. SECCION | 65. NOVILLERO 4TA. SECCION |
| 39. ORIENTE 3RA. SECCION | 66. CHAMPA DE CUPILCO |
| 40. ORIENTE 4TA. SECCION (TRIPA CIEGA) | 67. INDEPENDENCIA 3RA SECCION |



**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024**



- | | |
|---|---|
| 68. SANTA LUCIA CHICHICAPA | 75. POTRERILLO |
| 69. ORIENTE 1RA. SECCION
(SANTO DOMINGO) | 76. TIO MONCHO (URANIA
FRANYUTTI DE VAZQUEZ) |
| 70. ARENA 6TA. SECCION (LA
BOLSA) | 77. EL ANGEL |
| 71. GUATEMALAN | 78. ORIENTE |
| 72. NORTE 1RA. SECCION (BUENA
VISTA) | 79. CARLOS GREENE PRIMERA
SECCION DOS |
| 73. BETANIA | 80. CARLOS GREENE 1RA.
SECCION TRES |
| 74. TUPILQUILLO | 81. CHICHICAPA UNO |

PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; PARA QUE ELIJAN LIBRE Y DEMOCRÁTICAMENTE DE ACUERDO CON SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO PERIODO 2021-2024; BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

PRIMERA.- DEL CARGO A ELEGIR:

1.- EL CARGO A ELEGIR ES AL (A) "JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, PERIODO 2021-2024".

2.- LOS (AS) ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE JEFE DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO; TABASCO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA PRESENTE CONVOCATORIA.

3.- EJERCERÁN EL CARGO DURANTE EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, SALVO EN LOS CASOS PREVISTOS EN LAS LEYES O AQUÉLLOS EN LOS QUE SE PRESENTE ALGÚN INCONVENIENTE QUE LES IMPIDA CONTINUAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EN ESTOS CASOS,



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



SERÁ FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO DESIGNAR A QUIEN DEBA CONCLUIR DICHO PERÍODO O RESOLVER LO CONDUCENTE, SEGÚN LA LEY EN LA MATERIA.

SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS PARA SER JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO:

- 1.- SER CIUDADANO (A) MEXICANO (A) POR NACIMIENTO (INDÍGENA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE POR NACIMIENTO).
- 2.- SER ORIGINARIO (A) DE ALGÚN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO, TABASCO.
- 3.- SER MAYOR DE 25 AÑOS Y CONTAR CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE QUE INDIQUE QUE TIENE SU DOMICILIO EN ALGUNA COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO.
- 4.- SABER LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO O LA LENGUA CHONTAL (DE TABASCO). MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO).
- 5.- TENER VIGENTE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y NO HABER SIDO CONDENADO (A) POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL (ACREDITAR CON CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO).
- 6.- NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE ESTABLECIMIENTO DONDE SE EXPIDA LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES EN LAS COMUNIDADES O POBLADOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO.
- 7.- NO SER MINISTRO (A) DE CULTO RELIGIOSO, NI ENCARGADO (A) DE ALGÚN RECINTO DESTINADO PARA ELLO (ACREDITAR CON LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS RELIGIOSOS).



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



8.- NO SER FUNCIONARIO (A) PÚBLICO FEDERAL, ESTATAL CON EL CARGO DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR O COORDINADOR, NI DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, CON LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS, SALVO QUE SE SEPAREN DEL CARGO 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN.

9.- NO ESTAR INHABILITADO (A) POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

10.- NO SER REGIDOR (A) PROPIETARIO EN EL GOBIERNO MUNICIPAL ACTUAL.

11.- QUE TENGA PLENA CONCIENCIA E IDENTIDAD DE SER INDÍGENA, ACEPTE SER INDÍGENA Y SER TRATADO COMO TAL, CON PROFUNDO SENTIMIENTO DE PERTENENCIA A LOS PUEBLOS INDÍGENAS CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL Y ZOQUE POR NACIMIENTO) DE COMALCALCO.

12.- RESIDIR EN ALGUN PUEBLO O COMUNIDAD INDÍGENA.

13.- CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE CONSTE QUE EL (A) CANDIDATO (A) APROBÓ EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO ORAL Y ESCRITO EN LA LENGUA CHONTAL (DE TABASCO); MAYA, CHOL, TZELTAL, ZAPOTECO, MIXTECO, NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE, EXAMEN QUE APLICARÁ EL AYUNTAMIENTO APOYÁNDOSE EN ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

TERCERA.- DEL PROCEDIMIENTO DE PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES:

I.- DEL PRE-REGISTRO DE ASPIRANTES: EL PRE-REGISTRO SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO**, QUIEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, HA DETERMINADO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) DEBERÁN ACUDIR LOS (LAS) ASPIRANTES AL CARGO DE JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, ANTE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO**, A QUE SE REFIERE EL



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, QUIEN HABILITARÁ **MESAS DE RECEPCIÓN PARA EL PRE-REGISTRO** DE LOS (LAS) ASPIRANTES Y LA VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE ESTOS PRESENTEN, A FIN DE ORIENTARLOS ACERCA DE LOS REQUISITOS Y TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:

- b) EN ESTAS MESAS DE PRE-REGISTRO Y VERIFICADORAS DE DOCUMENTOS, SE INTEGRARÁN LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS, EN ORIGINAL Y COPIA, EXTENDIENDO AL (A) ASPIRANTE UN COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

II.- PERÍODO DE PRE-REGISTRO: EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES SERA EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN UN HORARIO DE 09:00 A 11:00 HORAS; CONCLUYENDO EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 9:00 A 11:00 HORAS.

MISMO QUE SE LLEVARÁ A CABO ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO, EN LA SALA DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO; EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO Y AUXILIARÁ A ÉSTA EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO DEL PERIODO 2021-2024.

III.- DOCUMENTACIÓN PARA EL PRE-REGISTRO: ADEMÁS DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA BASE SEGUNDA DE ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN ORIGINAL Y COPIA:

1.- ESCRITO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO, EL NOMBRE DEL (A) SOLICITANTE, EDAD, DOMICILIO ACTUAL, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO, ETCÉTERA, QUE PERMITA IDENTIFICAR A PLENITUD AL SOLICITANTE. LOS FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



AYUNTAMIENTO, UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.

2. ACTA DE NACIMIENTO.

3. CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA.

4. CURP.

5. CONSTANCIA DE RESIDENCIA (RECIENTE) EXPEDIDA POR EL (LA) DELEGADO (A) MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE RESIDE EL (LA) ASPIRANTE O EN SU DEFECTO, POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, DONDE SE ACREDITE SER ORIGINARIO DE LA LOCALIDAD INDÍGENA A LA QUE DESEA SER ASPIRANTE.

6. COMPROBANTE DE ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS.

7. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

8. CONSTANCIA DE NO SER PROPIETARIO (A) O ADMINISTRADOR (A) DE ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EXPENDAN LICORES O BEBIDAS EMBRIAGANTES, EN LAS COMUNIDADES O PUEBLOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO, EXPEDIDA POR LA UNIDAD DE ALCOHOLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

9. FIRMA DE LA CARTA COMPROMISO, DONDE ACEPTE AJUSTARSE A LAS BASES Y A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ASÍ COMO ACATAR LOS RESULTADOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE ELECCIÓN; ASÍ COMO SIGNAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO".

10. DOS FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL A COLOR CON FONDO BLANCO.

11. CONSTANCIA, CERTIFICADO, TÍTULO, DIPLOMA O SU EQUIVALENTE EXPEDIDO POR INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ESTADO MEXICANO EN LOS QUE CONSTE QUE EL (LA) ASPIRANTE SABE LEER Y ESCRIBIR EL DIALECTO CHONTAL (DE TABASCO); CHOL, TZELTAL,



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



NAHUATL, TZOTZIL, Y ZOQUE (EN BASE AL ARTICULO 2 FRACCION II DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA INDIGENA DEL ESTADO DE TABASCO).

12.- PRESENTAR UN MÍNIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO DE FIRMAS DE LOS CUIDADANOS INDIGENAS DE LA LOCALIDAD DE LA CUAL DESEA SER ASPIRANTE.

13.- CONTAR CON EXPERIENCIA COMPROBADA DE COSTUMBRES, TRADICIONES Y FORMAS DE ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE LA LOCALIDAD INDÍGENA A LA QUE DESEA SER ASPIRANTE.

IV.- VALIDACIÓN DEL PRE-REGISTRO.- UNA VEZ PRE-REGISTRADO Y VALIDADA LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS (LAS) ASPIRANTES, SE LES ASIGNARÁ UN FOLIO PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN.

V.- APLICACIÓN DE EXAMEN PARA ASPIRANTES.-

1.- EL EXAMEN SE APLICARÁ EN FORMA ORAL Y ESCRITA, EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN UN HORARIO DE 08:00 A 10:00 HORAS, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE REGIDORES UBICADA EN LA PLANTA ALTA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO;

2.- PARA LA APLICACIÓN DEL EXAMEN EL AYUNTAMIENTO SE APOYARÁ DE PERSONAL DE ALGUNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

3.- LOS RESULTADOS DEL EXAMEN ORAL Y ESCRITO APLICADOS SERÁN PUBLICADOS EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A SU APLICACIÓN.

VI.- VALIDACIÓN DE REGISTRO

1.- LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE SE EXIGEN PARA SER CANDIDATO (A), EMITIENDO EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



UN HORARIO DE 12:00 A 14.00 HORAS EL ACUERDO, POR EL QUE SE ADMITA O NO, EL REGISTRO DE LAS FORMULAS.

2. EL (LA) ASPIRANTE QUE NO CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS SERÁ NEGADA LA INSCRIPCIÓN PARA SER CANDIDATO (A).

3. EL REGISTRO DE LOS (LAS) ASPIRANTES PODRÁ SER REVOCADO POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

A).- POR RENUNCIA DEL (A) CANDIDATO (A).

B).- POR PRESENTAR DOCUMENTOS APÓCRIFOS Y FIRMAS FALSAS EN LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS COMO REQUISITOS.

C).- POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

D).- POR NO ACREDITAR ALGUNOS DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

E).- POR NO ACREDITAR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTO.

4. EN EL CASO DE QUE SEA REGISTRADO UN SOLO CANDIDATO QUE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE OMITIRÁ LA ELECCIÓN Y SE LE OTORGARÁ EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE, PREVIA TOMA DE PROTESTA.

5.- EN CASO DE QUE NO SE INSCRIBA Y/O NINGUNO DE LOS ASPIRANTES CUMPLA CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEBERÁ NOMBRAR AL DÍA SIGUIENTE AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS.

6.- CON LOS DOCUMENTOS COMPLETOS Y VERIFICADOS DE CONFORMIDAD CON ESTA CONVOCATORIA, LOS (LAS) ASPIRANTES SE PRESENTARÁN EN LA MESA DE REGISTRO, PARA QUE SE LES EXPIDA SEGÚN EL CASO LA CONSTANCIA DE REGISTRO COMO CANDIDATO (A) A JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, PERIODO 2021-2024.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



7.- LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN, SERÁ ENTREGADA EL DÍA 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN UN HORARIO DE 12:00 A 14:00 HORAS, POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, CON DOMICILIO EN PLAZA JUAREZ S/N, COLONIA CENTRO, COMALCALCO, TABASCO; LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ AUXILIADO EN ESTOS TRABAJOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LOS CANDIDATOS DEBERÁN PRESENTARSE ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, PARA LOS SIGUIENTES EFECTOS:

A) RECIBIR SU CONSTANCIA DE REGISTRO DE APROBACIÓN.

B). FIRMAR EL "PACTO DE CIVILIDAD, CORDIALIDAD Y RESPETO" EN EL QUE EXPRESAN SU DESEO DE PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN QUE NOS OCUPA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, COMPROMETIÉNDOSE QUE RESPETARÁN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN.

8. LOS CANDIDATOS DEBEN NOMBRAR UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD INDÍGENA, YA QUE SIMULTÁNEAMENTE SE LLEVARÁ A CABO LA ELECCIÓN EN TODAS LAS COMUNIDADES INDÍGENAS; LOS CANDIDATOS Y REPRESENTANTES ACREDITADOS PUEDEN EN TODO TIEMPO DEL PROCESO DE ELECCIÓN, PRESENTAR ESCRITOS DE INCIDENTES Y PROTESTAS CON MOTIVO DE ACTOS QUE AFECTEN LA ELECCIÓN.

CUARTA.- DE LOS PERÍODOS DE CAMPAÑA. UNA VEZ RECIBIDA LA CONSTANCIA DE REGISTRO APROBADO, LOS CANDIDATOS PODRÁN REALIZAR CAMPAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE SUS CANDIDATURAS Y PROPUESTAS DE TRABAJO, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE FEBRERO AL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN UN HORA DE INICIO DE 8:00 DE LA MAÑANA, Y DE CIERRE DE 18:00 DE LA TARDE, ÚNICAMENTE EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE COMALCALCO, TABASCO, OFICIALMENTE ASÍ RECONOCIDAS. DEBIENDO AJUSTARSE ÉSTAS AL RESPECTO DEL DERECHO DE TERCEROS, EVITANDO CUALQUIER EXPRESIÓN QUE DENIGRE U OFENDA AL SER HUMANO.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



EN ESTE PERÍODO DE DIFUSIÓN Y CAMPAÑA SE DEBE CUMPLIR LOS TIEMPOS INDICADOS Y CULMINAR A MÁS TARDAR EN LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE LAS O LOS CANDIDATOS QUE REALICEN CAMPAÑA ANTICIPADA O POSTERIOR A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, SUS REGISTROS SERÁN OBJETO DE CANCELACIÓN, SIN MÁS TRÁMITE QUE PREVIA DENUNCIA Y TRAMITACIÓN DE LA MISMA ANTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO.

QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHÍBO A LOS CANDIDATOS UTILIZAR CUALQUIER MEDIO DE PRESIÓN O COACCIÓN SOBRE LOS ELECTORES O LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER PROGRAMA SOCIAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL COMO PROMESA O MEDIO DE PRESIÓN A CAMBIO DEL VOTO. QUIENES INCURRAN EN ESTAS DESPRECIABLES PRÁCTICAS, SUS REGISTROS SERÁN CANCELADOS POR LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO**, PREVIA SUSTANCIACIÓN DE LA MISMA.

QUINTA.- METODO DE LA ELECCIÓN.- EL MÉTODO MEDIANTE EL CUAL SE ELEGIRÁ AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, SERÁ LA CONSULTA POPULAR, A TRAVÉS DE UNA ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR QUE SE CELEBRE EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COMALCALCO, LOS FUTUROS ASPIRANTES QUEDAN NOTIFICADOS POR ESTE MEDIO DEL MÉTODO QUE SE UTILIZARA EN ESTA ELECCIÓN, DEBIENDO ADJUNTAR A SUS ESCRITOS DE SOLICITUD DE REGISTRO, UN ESCRITO DIRIGIDO A LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO** EN LA QUE MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MÉTODO, DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ QUE ESTÁN DE ACUERDO CON DICHO MÉTODO; ESTO EN ATENCIÓN QUE LA ELECCIÓN DEBE SER APEGADA A LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

SEXTA.- FECHA DE LA ELECCIÓN. LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, SE EFECTUARÁ EL DÍA 07 DE FEBRERO DEL AÑO 2022.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



SÉTIMA.- DE LA ELECCIÓN.- LA ELECCIÓN DE QUIEN SERÁ EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PERÍODO 2021-2022, SE EFECTUARÁ DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. SERÁ EN ASAMBLEA O REUNIÓN POPULAR, LEVANTANDO LA MANO DERECHA POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA (CON CREDENCIAL EN MANO).

2. PODRÁN EJERCER SU DERECHO AL VOTO, ÚNICAMENTE LOS CIUDADANOS INDÍGENAS POR NACIMIENTO MAYORES DE 18 AÑOS QUE ACREDITEN PERTENECER AL GRUPO INDIGENA CORRESPONDIENTE Y RADIQUEN PERMANENTEMENTE EN SU COMUNIDAD INDÍGENA DE ORIGEN O EN OTRA COMUNIDAD INDÍGENA DE COMALCALCO DE FORMA PERMANENTE, O CON UNA RESIDENCIA MAYOR A 6 MESES EN LA COMUNIDAD INDÍGENA, INDEFECTIBLEMENTE DEL METODO O FORMA DE ELECCIÓN, LOS VOTANTE DEBEN PORTAR SU CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFIA VIGENTE. LAS PERSONAS INVIDENTES O QUE NO SEPAN LEER O ESCRIBIR, PODREN SER AUXILIADOS PARA MANIFESTAR SU VOLUNTAD POR PERSONA DE CONFIANZA.

3. EN CADA COMUNIDAD O PUEBLO INDÍGENA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, DESIGNARÁ A UN REPRESENTANTE PARA CADA COMUNIDAD, QUIEN FUNGIRÁ COMO OBSERVADOR Y TOMARÁ NOTA DE LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN. LA ACTUACIÓN DE TAL REPRESENTANTE SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD, CON PLENO RESPETO DE LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS; AL RESPECTO 02 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN SE LES NOTIFICARÁ A LOS CANDIDATOS EN EL DOMICILIO QUE SEÑALEN, O EN SU DEFECTO EN LOS TABLEROS DE AVISO DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, EL NOMBRE DE LAS PERSONAS DESIGNADAS QUE FUNGIRÁN COMO REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, EN CADA COMUNIDAD.

4. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE INMEDIATO ENTREGARÁN LAS NOTAS DE LOS RESULTADOS A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



AYUNTAMIENTO, PARA QUE ÉSTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

5. LA ELECCIÓN SERÁ EN LAS PLAZAS PÚBLICAS DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS O EN LOS LUGARES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO; SOLO EN EL CASO QUE SE LLEVE A CABO EN UN LUGAR DISTINTO A LAS PLAZAS PÚBLICAS, CON DOS DÍAS DE ANTICIPACIÓN SE COLOCARÁ EN UN LUGAR VISIBLE Y PÚBLICO LA UBICACIÓN EXACTA DE LA ELECCIÓN A TRÁVES DE MEDIOS IMPRESOS.

6. LA ELECCIÓN SERÁ EN UN HORARIO ENTRE LAS 09:00 Y 11:00 HORAS, EN EL LUGAR DESTINADO PARA LLEVAR A EFECTO LA ELECCIÓN, EN LA CUAL ESTARÁN PRESENTES ÚNICAMENTE EL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS (LAS) CANDIDATOS (AS) PREVIAMENTE ACREDITADOS (AS) ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, NINGÚN CANDIDATO ESTARÁ PRESENTE.

7. EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, (DE ACUERDO A LA POBLACIÓN INDÍGENA DE LA LOCALIDAD), QUE DESIGNE LA **COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO**, PARA TAL EFECTO EN LA ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS, EXPLICARÁN A LOS CIUDADANOS DE LA LOCALIDAD INDÍGENA LO SIGUIENTE:

a). EL MOTIVO DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.

b). QUE LA ELECCIÓN SE HARÁ LEVANTANDO LA MANO POR EL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA.

c). CONTARÁ Y/O CONTARÁN LAS MANOS LEVANTADAS (CON CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE EN MANO), ANOTANDO LOS RESULTADOS QUE DEBERÁN ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, LA CONSULTA SE HARÁ EN EL ORDEN DE PRELACIÓN EN QUE SE REGISTREN LOS CANDIDATOS.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



8. LOS CIUDADANOS QUE SE ENCUENTREN PRIVADOS DE SUS FACULTADES MENTALES, INTOXICADOS O BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL, ENERVANTE, ESTUPEFACIENTE O PSICOTRÓPICOS; ASÍ COMO PERSONAS ARMADAS, QUE INTENTEN ALTERAR EL ORDEN DURANTE EL DESARROLLO DE LA VOTACIÓN, NO PODRÁN PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN.

9. DURANTE EL PROCESO DE LA ELECCIÓN NO SE PERMITIRÁN PROPAGANDAS POLÍTICAS O ACTOS PUBLICITARIOS A FAVOR DE NINGÚN CANDIDATO, EL DESACATO A ESTAS DISPOSICIONES SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y COMO CONSECUENCIA, SE ANULARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA MISMA; SI ESTO OCURRIESE, LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA, QUE PODRÁN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES; MISMA QUE RESOLVERÁ EN DEFINITIVA LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO.

10. CONCLUIDA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO, LEVANTARÁN UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE ASENTARÁN LA HORA DE LA CONCLUSIÓN DE LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR, LOS RESULTADOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATO; ESTE DOCUMENTO LO DEBEN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO Y LOS REPRESENTANTES DE CADA CANDIDATO, LA NEGATIVA DE LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE CANDIDATOS NO INVALIDA EL DOCUMENTO, NI DE LA ELECCIÓN.

11. DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ELECCIÓN Y UNA VEZ REVISADOS LOS RESULTADOS, LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, PUBLICARÁ LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS EN EL TABLERO DE AVISOS DEL AYUNTAMIENTO, POSTERIORMENTE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, COMUNICARÁ LOS RESULTADOS AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN FORMAL.

12. LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, INMEDIATAMENTE AL PLAZO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR EMITIRÁ UNA RESOLUCIÓN QUE SEGÚN EL CASO DECLARARÁ VÁLIDA O NO LA ELECCIÓN, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVO.



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



OCTAVA.- PROHIBICIONES. EN CASO DE DESORDEN, VIOLENCIA O ALTERACIÓN DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O SUS SIMPATIZANTES O SEGUIDORES, O POR ALGUNA CAUSA NO PUEDA LLEVARSE A CABO EN LA FECHA PREVISTA LA ELECCIÓN, EL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁN SUSPENDER LA ELECCIÓN LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, RETIRÁNDOSE DE INMEDIATO DEL LUGAR, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO A APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DE ESTADO DE TABASCO.

NOVENA.- PREVENCIÓNES. EN CASO DE EXISTIR COACCIÓN O PRESIÓN A LOS ELECTORES, COMO AMENAZA, PROMESAS, DÁDIVAS CONSISTENTE EN REPARTO DE DESPENSA, MATERIAL DEPORTIVO, HERRAMIENTAS O INSUMO PARA EL CAMPO, UTENSILIOS PARA EL HOGAR ENTRE OTROS, DURANTE LA ELECCIÓN POR PARTE DE UN CANDIDATO O DE SUS SIMPATIZANTES (SEGUIDORES), EL O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO PODRAN SUSPENDER LA ELECCIÓN, LEVANTANDO EL ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTIVA, QUE TAMBIEN PODRAN FIRMAR LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS PRESENTES, PROCEDIENDO EL AYUNTAMIENTO APLICAR POR ANALOGÍA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DÉCIMA.- DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE Y/O LOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO. CON EL PROPÓSITO DE PRECISAR LAS FUNCIONES DE CADA REPRESENTANTE, SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

1. ORGANIZAR, COORDINAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS ACTIVIDADES EL DÍA DE LA ELECCIÓN.
2. DECLARAR LEGALMENTE INSTALADA LA REUNIÓN O ASAMBLEA POPULAR.
3. RESOLVER, EN PRIMERA INSTANCIA, A FIN DE SALVAGUARDAR EL ORDEN, LOS PROBLEMAS O INCIDENCIAS QUE SURJAN EN EL



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



DESARROLLO DE LA ELECCIÓN, PUDIENDO SOLICITAR EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUESE NECESARIO.

4. GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE TODO CIUDADANO QUE TENGA DERECHO A ELLO.

5. SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA ELECCIÓN EN CASO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN O CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESARROLLO DE LA ELECCIÓN.

6. ENTREGAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE EL DÍA DE LA ELECCIÓN, PARA LOS EFECTOS CONDUCTENTES.

7. ELABORAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS A QUE HAYA LUGAR.

8. RECIBIR LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD, DE INCIDENTE Y DE PROTESTA, QUE EN SU CASO PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS.

9. FIRMAR LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS QUE SE LEVANTEN.

10.- CONTAR LOS VOTOS (MANOS LEVANTADAS) PARA CADA CANDIDATO, TOMANDO NOTA DEL CONTEO.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL INICIO DE FUNCIONES. EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO, PARA EL PERÍODO 2021-2024, ENTRARÁ EN FUNCIONES UNA VEZ QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL LE TOME LA PROTESTA DE LEY ANTE EL AYUNTAMIENTO, DICHA INVITACIÓN SE LE NOTIFICARÁ POR OFICIO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO, EN LA QUE PRECISARÁ LUGAR, FECHA Y HORA.

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROMISO A CARGO DE LOS PARTICIPANTES. LOS CANDIDATOS SON Y SERÁN ABSOLUTAMENTE RESPONSABLES DE GARANTIZAR, CONFORME A SUS NORMAS, PROCEDIMIENTOS Y



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



PRÁCTICAS TRADICIONALES LA UNIDAD, PAZ Y SEGURIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN TODO EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.

DÉCIMA TERCERA.- PREVENCIÓNES GENERALES.- LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTA CONVOCATORIA SERÁN RESUELTOS POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO.

ASI LO MANDA Y FIRMA EL COMISIONADO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 y 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO

M.D.P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ

ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES

ING. ESTEFANIA SANTOS GIL



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERIODO 2021-2024. APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 31 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VIENTIDOS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO, QUIENES FIRMA AL CANCE Y MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

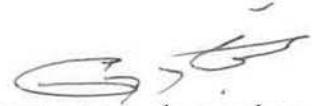

Q.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


C. ERIKA LORENA RAMOS MORALES
SEGUNDA REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA


ING. ESTEFANÍA SANTOS GIL
TERCERA REGIDORA


ING. YADIRA DE LA CRUZ FLORES
CUARTO REGIDOR


M.D.P. ARTURO GARCÍA MARTÍNEZ
QUINTO REGIDOR



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.
PERIODO 2021-2024



C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II DE
LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
PROMULGO LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO. PERIODO 2021-2024. PARA
SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO,
RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO A LOS 31 DEL MES DE ENERO DEL
AÑO DOS MIL VEINTÍDOS. -----



PRESIDENCIA
MUNICIPAL

2021 2024

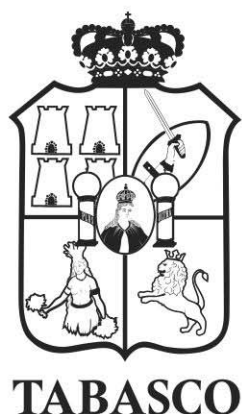

C.F.B. GREGORIO EFRAÍN ESPADAS MÉNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 6025	REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO	2
No.- 6026	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDIGENAS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PERIODO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	15
	ÍNDICE.....	35



TABASCO

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: KCwjkwLOkBmTVivzjUyP/CdPPj101FwMzwYrxSFEB5iWklmyHhL2Nc1FU/0qN/e0wgZ2kbRQN
TliaAw9yxDGnEd2fbh5csNrRiZXoSrts8SLX4Jg0/QNYoKB2vUIYxtDTEREXsqavN5RWRHCAovLqQwvBEtSUKCy3
p8/g5qN3NmTdJK3b8s6C/+7DVgTebyKTHJJS9cW0wrZzPEtTTMMQ9trpjwhejt1orYCbmf//1iffatZeCmiTn9rTYkUI1
F2nsSVIYwl6D4AGMEJUzvPLUmIMFNqhpui+ZQuAdErM2oa73x7IGnKQ2QNVLLjaqJkLxHWN3gshK9dHCRy4R
pFg==